



PNUMA

CDB

# EL PROTOCOLO DE NAGOYA

**Avanzando en la aplicación  
y en el desarrollo de políticas  
sobre acceso y participación  
en los beneficios**

**Decisiones adoptadas por la  
Conferencia de las Partes en el Convenio  
sobre la Diversidad Biológica que  
actúa como reunión de las Partes  
en el Protocolo de Nagoya sobre  
Acceso a los Recursos Genéticos y  
Participación Justa y Equitativa en  
los Beneficios que se Deriven de su  
Utilización en su segunda reunión**

**Cancún, México,  
del 4 al 17 de diciembre de 2016**





# **EL PROTOCOLO DE NAGOYA**

**Avanzando en la aplicación  
y en el desarrollo de políticas  
sobre acceso y participación  
en los beneficios**

**Decisiones adoptadas por la  
Conferencia de las Partes en el Convenio  
sobre la Diversidad Biológica que  
actúa como reunión de las Partes  
en el Protocolo de Nagoya sobre  
Acceso a los Recursos Genéticos y  
Participación Justa y Equitativa en  
los Beneficios que se Deriven de su  
Utilización en su segunda reunión**

**Cancún, México,  
del 4 al 17 de diciembre de 2016**

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
413 St. Jacques Street West, Suite 800  
Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9  
Teléfono: +1 (514) 288 2220  
Fax: +1 (514) 288 6588  
Correo electrónico: [secretariat@cbd.int](mailto:secretariat@cbd.int)  
Sitio web: [www.cbd.int/abs](http://www.cbd.int/abs) y [absch.cbd.int/](http://absch.cbd.int/)

Derechos de autor © 2018 Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.  
Todos los derechos reservados.

Las designaciones empleadas y la presentación de los textos en esta publicación no implican que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica manifieste ninguna clase de opiniones relativas a la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área o de sus autoridades ni acerca de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales.

Se autoriza la reproducción total o parcial para fines educativos o ajenos al lucro sin ningún otro permiso del titular de los derechos, a condición de que se indique la fuente de la que proviene. La Secretaría del Convenio agradecería que se le remitiera un ejemplar de cualquier texto cuya fuente haya sido la presente publicación.

Si desea obtener más información diríjase a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

2/1.	Examen de los progresos en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica referida al Protocolo de Nagoya .....	1
2/2.	El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14) .....	2
2/3.	Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30) .....	5
2/4.	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31) .....	11
2/5.	Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas .....	13
2/6.	Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25).....	15
2/7.	Uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” .....	17
2/8.	Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22).....	18
2/9.	Informe sobre el progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación.....	25
2/10.	Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10) .....	27
2/11.	Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.....	29
2/12.	Integración entre el Convenio y sus Protocolos .....	30
2/13.	Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría .....	31
2/14.	Información digital sobre secuencias de recursos genéticos .....	39



## PRÓLOGO

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica fue adoptado en 2010. Ese mismo año, las Partes en el Convenio adoptaron una versión revisada y actualizada del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con inclusión de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. La Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica se refiere al Protocolo de Nagoya y establece que, para 2015, el Protocolo estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional.

La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya en octubre de 2014 marcó no solo el logro de la primera parte de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, sino también un desarrollo clave en la legislación internacional en materia de diversidad biológica. Actualmente, con más de 100 Partes, el Protocolo de Nagoya ha demostrado el compromiso de los países con uno de los tres objetivos del Convenio: la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Desde la entrada en vigor del Protocolo, este objetivo también se ha tenido en cuenta en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebró como parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica en Cancún, México, del 4 al 17 de diciembre de 2016. Este folleto contiene las catorce decisiones adoptadas en esa reunión.

Inspirándose en los progresos realizados en la primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó, en su segunda reunión, decisiones que reflejan los esfuerzos para avanzar en la aplicación del Protocolo en todos los niveles. Esas decisiones se refieren a las siguientes áreas clave: apoyo a la ratificación y la aplicación, examen de los progresos en la aplicación y desarrollo de políticas pertinentes para el acceso y la participación en los beneficios.

### *Apoyo a la ratificación y la aplicación*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó decisiones sobre creación de capacidades (NP-2/8), aumento de la concienciación (NP-2/9), el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (NP-2/2), y movilización de recursos y orientación al mecanismo financiero (NP-2/6). Todas estas decisiones están orientadas a promover la mayor ratificación del Protocolo y apoyar a los países en sus esfuerzos para poner el Protocolo en funcionamiento a nivel nacional, de conformidad con la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica. Las actividades de creación de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo también se reflejaron en el Plan de Acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos.

### *Examen de los progresos en la aplicación*

Además, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó decisiones sobre los progresos en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica (NP-2/1), el cumplimiento del Protocolo (NP-2/3) y la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (NP-2/4), que ofrecen el marco y la metodología necesarios para evaluar los progresos en la aplicación y fomentar el cumplimiento del Protocolo. Esto ayudará a establecer un punto de referencia para evaluar los progresos en la aplicación del Protocolo en el futuro y dará la oportunidad de hacer un balance de los desafíos para la aplicación.

### *Desarrollo de políticas pertinentes para el acceso y la participación en los beneficios*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya también adoptó decisiones relativas a algunas cuestiones pendientes de políticas que no se habían resuelto en su totalidad durante la negociación del Protocolo, además de nuevas cuestiones emergentes de importancia para el acceso y la participación en los beneficios. Por ejemplo, la decisión NP-2/10 determinó que continuaran las deliberaciones sobre la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios. Esas deliberaciones tendrán lugar en la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación basándose en las presentaciones de las Partes, y posteriormente en la tercera reunión de las Partes en el Protocolo, en 2018.

Un progreso importante en materia de políticas que se produjo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica en Cancún, México, se refiere a la “información digital sobre secuencias de recursos genéticos”. Ciertas decisiones adoptadas en el marco del Convenio (decisión XIII/16) y el Protocolo (NP-2/14) establecen un proceso para permitir la adopción de otras decisiones en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y la tercera reunión de las Partes en el Protocolo acerca de las posibles repercusiones del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos para los tres objetivos del Convenio y el objetivo del Protocolo de Nagoya. Este proceso implica la presentación de opiniones e información, un estudio de investigación y antecedentes, una reunión de un grupo especial de expertos técnicos y la consideración de este tema por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Con respecto al artículo 4, párrafo 4, del Protocolo acerca de la relación entre el Protocolo y otros acuerdos e instrumentos internacionales, la decisión sobre cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas (NP-2/5) incluye un pedido a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo un estudio sobre los criterios que podrían utilizarse para identificar un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, y cuál sería un posible proceso para reconocer un instrumento de este tipo.

Por último, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó la decisión NP-2/7 sobre el uso de la expresión “pueblos

indígenas y comunidades locales” en el contexto del Protocolo de Nagoya. Esa expresión en adelante se utilizará en las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, así como en documentación pertinente elaborada por la Secretaría.

En suma, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en esta reunión avanzó sobre temas importantes en relación con la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya y exploró áreas de políticas pertinentes para la aplicación actual y futura del Protocolo. Si bien se ha progresado mucho en el logro de la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, es esencial, a fin de continuar avanzando, que los países continúen trabajando para aplicar plenamente el Protocolo en el contexto de la Agenda 2030 y otros procesos internacionales pertinentes.



DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE  
ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y  
PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE  
SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN EN SU SEGUNDA REUNION

**2/1. Examen de los progresos en el logro de la Meta 16  
de Aichi para la Diversidad Biológica referida al  
Protocolo de Nagoya**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Insta* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a adoptar ulteriores medidas para la aplicación efectiva del Protocolo, tales como el establecimiento de estructuras institucionales, según proceda, y la adopción de medidas legislativas, administrativas o de políticas para la aplicación del Protocolo, y, sin perjuicio de la protección de la información de carácter confidencial, a proporcionar toda información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el Protocolo;

2. *Reitera* la necesidad de contar con actividades de creación y desarrollo de capacidad, que incluyan capacitación y apoyo técnicos, como por ejemplo a través de la Iniciativa de Desarrollo de Capacidad para Acceso y Participación en los Beneficios, así como de contar con recursos financieros para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya conforme a la decisión NP-1/8 sobre medidas para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad (artículo 22), que contiene el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

3. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a aplicar el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>1</sup> y el Protocolo de Nagoya de forma mutuamente complementaria, según proceda.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Compilación de Tratados*, vol. 2400, Nro. 43345.

## **2/2. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

1. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por el Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y las actividades de creación de capacidad para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Toma nota* de las prioridades y objetivos indicativos para la puesta en marcha y administración futura del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el próximo bienio<sup>2</sup>, y *hace hincapié* en la importancia de aumentar el contenido pertinente y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, así como de ponerlo en funcionamiento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que aplique las prioridades y objetivos referidos en el párrafo 2 anterior para la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las modalidades de funcionamiento y las sugerencias recibidas, en particular de las Partes, y del Comité Asesor Oficioso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

4. *Toma nota* de los progresos alcanzados en cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, y *reconoce* la necesidad de una mayor experiencia sobre el funcionamiento del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación en diversas circunstancias, por ejemplo con respecto a los recursos genéticos compartidos o transfronterizos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y otras cuestiones relacionadas con la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos;

5. *Insta* a las Partes a facilitar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios permisos o sus equivalentes que puedan constituir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, que sirvan como prueba de que se ha accedido al recurso genético que cubre y los conocimientos tradicionales asociados conforme al consentimiento fundamentado previo y de que se han convenido condiciones mutuamente acordadas, aumentando así el uso de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente a fin de facilitar la vigilancia y el cumplimiento y contribuir a proporcionar seguridad jurídica;

---

<sup>2</sup> Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3, anexo II.

6. *Expresa* su reconocimiento al Comité Asesor Oficioso por la orientación técnica brindada con respecto a la resolución de cuestiones técnicas y prácticas, incluidas cuestiones relacionadas con el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, surgidas en el desarrollo en curso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

7. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebre por lo menos una reunión, y las discusiones en línea que sean necesarias, e informe sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Continúe afinando las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios tomando en cuenta los progresos alcanzados, el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Oficioso y las sugerencias recibidas sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en particular de las Partes, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

b) Como parte del ejercicio de afinamiento de las modalidades indicado en el párrafo a) anterior, desarrolle modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, tomando en cuenta la estrategia web<sup>3</sup>, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión, por las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su novena reunión y por las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, con miras a mejorar la coherencia en la puesta en marcha y el funcionamiento de los elementos comunes del mecanismo central de facilitación, preservando a la vez las funcionalidades específicas de los mecanismos establecidos en el marco de los Protocolos y del Convenio;

9. *Decide* examinar la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del proceso de evaluación y revisión para evaluar la eficacia del Protocolo según lo dispuesto en el artículo 31 del Protocolo;

10. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos desplegados por las Partes, los Estados que no son Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales para facilitar información al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

---

3 Conferencia de las Partes, decisión XIII/22, anexo.

11. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a publicar lo antes posible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria que esté disponible a nivel nacional, de conformidad con las obligaciones estipuladas en el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo, y a asegurarse de que la información publicada esté completa y actualizada y sea pertinente, con miras a que toda la información existente esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para la fecha de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

12. *Alienta* a los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes a que proporcionen la información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios lo antes posible;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos, promueva la publicación de información y el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios prestando apoyo técnico a las Partes y a los Estados que no son Partes, así como a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a los interesados directos pertinentes, según proceda;

14. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes, las organizaciones internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras a proporcionar recursos financieros para que las Partes puedan participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

### 2/3. Informe del Comité de Cumplimiento (artículo 30)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* la decisión NP-1/4,

*Recordando también* el párrafo 8 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento<sup>4</sup>, por el cual se requiere que el Comité de Cumplimiento presente su reglamento a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para su consideración y aprobación,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Cumplimiento en su primera reunión, y tomando nota de sus recomendaciones recogidas en el anexo del presente informe<sup>5</sup>, incluido con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información y al mecanismo financiero y los recursos financieros,

1. *Aprueba* el reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Observa* que la aplicación del Protocolo se encuentra todavía en sus primeras etapas, en las que es importante centrarse en crear condiciones para que las Partes puedan aplicar el Protocolo, y que por lo tanto todavía no se puede evaluar plenamente la necesidad de apoyo ni las modalidades de apoyo para abordar los problemas relacionados con el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo con miras a hacer un uso eficaz del mecanismo de cumplimiento;

3. *Decide* que el Comité de Cumplimiento reevalúe la necesidad y las modalidades de apoyo en una reunión futura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 b) de la decisión NP-1/4, a la luz de la experiencia adquirida por el Comité en el desempeño de sus funciones y de otros avances en la aplicación del Protocolo, y con miras a contribuir a la evaluación y el examen de la eficacia del Protocolo, según sea necesario;

4. *Insta* a las Partes a presentar los informes nacionales provisionales dentro del plazo establecido, de conformidad con el párrafo 4 c) de la decisión NP-1/3 y *alienta* a las Partes a incluir en sus informes nacionales provisionales información sobre las dificultades y los problemas relacionados con la aplicación del Protocolo.

---

4 Decisión NP-1/4, anexo.

5 UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/4.

*Anexo*  
**REGLAMENTO PARA LAS REUNIONES DEL  
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN  
EL MARCO DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

El siguiente reglamento fue elaborado de acuerdo con el párrafo 8 de la sección B de los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su primera reunión y que figura en el anexo de la decisión NP-1/4.

**A. Propósitos**

**Artículo 1**

Este reglamento se aplicará a toda reunión del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y se interpretará conjuntamente con los procedimientos y mecanismos expuestos en la decisión NP-1/4 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, y como extensión de los mismos.

**Artículo 2**

El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se aplica, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda reunión del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, a no ser que se disponga de otro modo en estos artículos y en la decisión NP-1/4, y a condición de que no se apliquen los artículos 16 a 20 sobre representación y credenciales del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes.

**B. Definiciones**

**Artículo 3**

A efectos del presente reglamento:

a) Por “Protocolo” se entenderá el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica;

- b) Por “Parte” se entenderá una Parte en el Protocolo;
- c) Por “Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo” se entenderá la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, tal como se establece en el artículo 26 del Protocolo;
- d) Por “Comité” se entenderá el Comité de Cumplimiento establecido mediante la decisión NP-1/4 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- e) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entenderá, respectivamente, el presidente y el vicepresidente elegidos según lo establecido en el párrafo 9 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 y en el artículo 12 del presente reglamento;
- f) Por “Integrante” se entenderá todo integrante del Comité elegido según lo establecido en el párrafo 2 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 o un suplente elegido de acuerdo con el párrafo 3 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4;
- g) Por “observadores de pueblos indígenas y comunidades locales” se entenderá todo representante de pueblos indígenas y comunidades locales elegido según lo establecido en el párrafo 2 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4 o un suplente elegido de acuerdo con el párrafo 3 de la sección B del anexo de la decisión NP-1/4;
- h) Por “Secretaría” se entenderá la Secretaría a la que se hace referencia en el artículo 28 del Protocolo;
- i) Por “procedimientos y mecanismos de cumplimiento” se entenderá los procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó en su primera reunión y que figuran en el anexo de la decisión NP-1/4.

### *C. Fechas y notificación de las reuniones*

#### **Artículo 4**

El Comité decidirá las fechas y la duración de sus reuniones, teniendo en cuenta el párrafo 7 de la sección B de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.

#### **Artículo 5**

La Secretaría comunicará las fechas y el lugar de cada reunión a todos los integrantes del Comité y a los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales lo antes posible y en cualquier caso por lo menos seis semanas antes de la fecha de inicio de la reunión.

## ***D. Programa***

### **Artículo 6**

El programa del Comité incluirá los temas vinculados con sus funciones y procedimientos, tal como se especifican respectivamente en las secciones C y D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, y otros asuntos conexos con estos.

### **Artículo 7**

En la medida de lo posible, la Secretaría distribuirá el programa provisional junto con los documentos de apoyo a todos los integrantes del Comité y a los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales por lo menos cuatro semanas antes de la fecha de inicio de la reunión.

## ***E. Distribución y examen de la información***

### **Artículo 8**

1. La Secretaría informará inmediatamente al Comité cuando se reciba una notificación en virtud del párrafo 1 de la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, o cuando un pueblo indígena o comunidad local directamente afectada facilite información en virtud del párrafo 9 b) de la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento.
2. Siguiendo los procedimientos establecidos en la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, la Secretaría transmitirá al Comité toda notificación o información recibida de conformidad con dicha sección de los procedimientos y mecanismos.
3. Las notificaciones de las Partes, la respuesta y la información a las que se hace referencia en la sección D de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se presentarán en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría tomará las medidas necesarias para que sean traducidas al inglés si son presentadas en un idioma oficial de las Naciones Unidas que no sea inglés.

## ***F. Publicación y confidencialidad de los documentos y la información***

### **Artículo 9**

1. El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y todos los demás documentos se pondrán a disposición del público. Estos documentos no contendrán información confidencial.
2. El Comité, toda Parte y demás actores que participen en sus deliberaciones protegerán la información confidencial.

### ***G. Integrantes y observadores de pueblos indígenas y comunidades locales***

#### **Artículo 10**

El mandato de los integrantes y los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales empezará el 1° de enero del año calendario siguiente a su elección y terminará cuatro años más tarde el 31 de diciembre.

#### **Artículo 11**

1. Todos los integrantes del Comité y los observadores de pueblos indígenas y comunidades locales evitarán conflictos de intereses en relación con todo asunto examinado por el Comité. En caso de que un integrante o un observador de pueblos indígenas y comunidades locales tuviera un conflicto de intereses, dicho integrante u observador de pueblos indígenas y comunidades locales lo notificará al Comité antes de que el asunto en cuestión sea examinado por el Comité. El integrante o el observador de pueblos indígenas y comunidades locales en cuestión no participará en las deliberaciones ni en la toma de decisiones por parte del Comité en relación con dicho asunto.

2. Por “conflicto de intereses” se entenderá cualquier interés que tenga el integrante en ese momento y que pudiera:

b) Afectar significativamente su objetividad en tanto integrante del Comité u observador del pueblo indígena o comunidad local;

c) Darle una ventaja indebida a cualquier persona u organización.

### ***H. Mesa***

#### **Artículo 12**

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de la sección B de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, el Comité elegirá a su Presidente y a un Vicepresidente, los cuales rotarán entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Sujeto al artículo 10 del presente reglamento, se desempeñarán en el cargo hasta que asuman sus sucesores.

2. El mandato del Presidente y el Vicepresidente tendrá una duración de dos años. Ningún integrante de la Mesa lo será durante más de dos mandatos consecutivos.

### ***I. Desarrollo de las actividades***

#### **Artículo 13**

El idioma de trabajo del Comité será el inglés. El Comité podrá aceptar intervenciones de las Partes interesadas en cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas.

**Artículo 14**

El Comité podrá utilizar medios electrónicos de comunicación con el fin de llevar a cabo consultas oficiosas sobre las cuestiones que esté examinando así como para tomar decisiones, excepto en el caso de decisiones de fondo, tales como las notificaciones relacionadas con cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo.

***J. Enmiendas al reglamento*****Artículo 15**

Toda enmienda al presente reglamento será formulada por el Comité y sometida a consideración y aprobación de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

***K. Primacía del Protocolo y de la decisión NP-1/4*****Artículo 16**

En el caso de que se produzca un conflicto entre cualquier disposición de estos artículos y cualquier disposición del Protocolo o la decisión NP-1/4, prevalecerán las disposiciones del Protocolo o la decisión NP-1/4.

## **2/4. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 31)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* el artículo 31 del Protocolo de Nagoya,

*Recordando también* las obligaciones de vigilancia y presentación de informes establecidas en el artículo 29 del Protocolo y la decisión NP-1/3,

1. *Decide* realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo sobre la base de los elementos del anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a presentar los informes nacionales provisionales a más tardar 12 meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que: a) evalúe las necesidades de toda otra información, incluyendo la consideración de una encuesta específica de puntos focales o usuarios de acceso y participación en los beneficios; b) prepare un análisis y una síntesis de la información pertinente sobre la base de la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y c) ponga a disposición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión información sobre las experiencias provenientes del proceso de evaluación y revisión en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare un marco de indicadores como una base para medir, en la segunda evaluación y revisión y posteriormente, los progresos realizados en la consecución del objetivo del Protocolo, teniendo también en cuenta la preparación de los elementos incluidos en la primera evaluación;

5. *Pide* al Comité de Cumplimiento que haga aportes a la primera evaluación y revisión del Protocolo en forma de información y conclusiones sobre cuestiones generales relativas al cumplimiento y recomendaciones para ayudar a abordar problemas en la aplicación del Protocolo;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en su segunda reunión, examine el análisis y la síntesis de la información así como el proyecto de marco de indicadores preparados por el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta las aportaciones del Comité de Cumplimiento, y que presente sus conclusiones y recomendaciones para someterlas a consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión;

7. *Insta* a las Partes y *alienta* a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales a publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para que dicha información esté disponible para la primera evaluación y revisión del Protocolo.

*Anexo*  
**Elementos a ser incluidos en la primera evaluación y  
revisión del Protocolo y fuentes de información**

<i>Elemento</i>	<i>Fuente de información</i>
a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo y obligaciones conexas de las Partes, incluida la evaluación de los progresos realizados por las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas de Acceso y Participación en los Beneficios para aplicar el Protocolo	Informes nacionales provisionales Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Informes nacionales en virtud del Convenio Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios
b) Establecimiento de un punto de referencia para medir la eficacia	Informes nacionales provisionales (preguntas 13, 15, 16, 18, 24, 35, 46 <sup>6</sup> ) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios
c) Establecimiento de un punto de referencia sobre el apoyo disponible para la aplicación	Informes nacionales provisionales (preguntas 56, 57, 61, 62, 63 <sup>7</sup> ) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Información sobre proyectos y recursos en materia de creación de capacidad
d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación)	Informes nacionales provisionales (preguntas 31-34 <sup>8</sup> )
e) Evaluación de la aplicación del artículo 16, habida cuenta de las novedades en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluidas, entre otras, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	Informes nacionales provisionales (pregunta 25 <sup>9</sup> ) Informes del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, entre otros
f) Balance de la utilización de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares, así como de leyes consuetudinarias de pueblos indígenas y comunidades locales, protocolos y procedimientos comunitarios	Informes nacionales provisionales (preguntas 42 y 51-53 <sup>10</sup> ) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios
g) Revisión de la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número de medidas de acceso y participación en los beneficios disponibles; el número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; el número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y el número de comunicados de control publicados.	Informes nacionales provisionales (pregunta 3 <sup>11</sup> ) Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluida información sobre el uso de la función de ayuda/ventana de diálogo Informes de las reuniones del Comité oficioso de asesoramiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios Posibles encuestas específicas de puntos focales o usuarios.

6 Voir décision NP 1/3 de la Conférence des Parties siégeant en tant que Réunion des Parties au Protocole sur le suivi et l'établissement de rapports (article 28), annexe II.

7 Ibid.

8 Ibid.

9 Ibid.

10 Ibid.

11 Ibid.

## 2/5. *Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas*

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Reconociendo* la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales y con otras convenciones e iniciativas en torno a asuntos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, y *acogiendo con beneplácito* las actividades de cooperación emprendidas por el Secretario Ejecutivo, especialmente la colaboración en curso para respaldar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya por medio de actividades de concienciación y creación de capacidad,

*Recordando* los Artículos 4 y 8 del Protocolo de Nagoya,

*Recordando también* el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que las Partes en el mismo reconocen la labor en curso en otros foros internacionales en relación con el acceso y la participación en los beneficios, y reconocen que los instrumentos internacionales relativos al acceso y la participación en los beneficios deben respaldarse entre sí, con miras a alcanzar los objetivos del Convenio,

*Recordando además* el preámbulo del Protocolo de Nagoya, en el que sus Partes tienen presente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud y la importancia de asegurar el acceso a los patógenos humanos a los fines de la preparación y respuesta en relación con la salud pública,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar<sup>12</sup>,

1. *Toma nota* de la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud de realizar un estudio titulado “Aplicación del Protocolo de Nagoya e intercambio de patógenos: repercusiones en la salud pública”<sup>13</sup>, y *pide* al Secretario Ejecutivo que actúe como enlace con la Organización Mundial de la Salud para conocer los resultados, y que transmita a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes la información sobre el estudio para su consideración;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que intercambie con la Organización Mundial de la Salud la información pertinente facilitada por las Partes en sus informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluido su artículo 8 b);

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo y sujeto a la disponibilidad de recursos, dirija un estudio sobre los parámetros que podrían utilizarse para especificar qué constituye un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, y cuál sería un

<sup>12</sup> UNEP/CBD/COP/13/24.

<sup>13</sup> [http://www.who.int/influenza/pip/2016-review/NagoyaStudyAdvanceCopy\\_full.pdf](http://www.who.int/influenza/pip/2016-review/NagoyaStudyAdvanceCopy_full.pdf)

posible proceso para reconocer un instrumento de este tipo, y que remita el estudio a la ulterior consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación antes de que lo considere la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en su tercera reunión;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe participando en los procesos y debates sobre políticas en curso, en particular, los que tienen lugar en la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, los Centros CGIAR y otros, según proceda, a fin de recolectar información sobre las deliberaciones en curso acerca de la relación entre el uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos<sup>14</sup> y el acceso y participación en los beneficios que se deriven del uso de tales recursos genéticos, y que incluya la información pertinente acumulada durante dichas actividades en la recopilación de puntos de vista mencionados en la decisión XIII/16, párrafo 3 a) de la Conferencia de las Partes;

5. *Alienta* la cooperación entre las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes que trabajen sobre temas de acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos en el ámbito nacional, sirviéndose de iniciativas de creación de capacidad e intercambio de experiencias.

---

<sup>14</sup> La terminología queda sujeta a ulteriores deliberaciones en el ámbito del estudio y del grupo de expertos mencionados en la decisión XIII/16.

## 2/6. Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Habiendo considerado* la información referida a la aplicación del Protocolo de Nagoya proporcionada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>15</sup>,

*Habiendo considerado asimismo* la información relativa al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios proporcionada en el informe del equipo de expertos sobre una evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el séptimo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>16</sup>,

1. *Teniendo en cuenta* decisiones anteriores sobre la orientación referida a las prioridades programáticas en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, en particular el párrafo 1 del apéndice I del anexo de la decisión XI/5 y el párrafo 18 de la decisión XII/30, *toma nota* de la orientación anterior refundida referida al Protocolo de Nagoya<sup>17</sup>;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en la decisión que adopte sobre el mecanismo financiero en su 13ª reunión incluya los siguientes elementos:

a) Elementos que se sugiere incluir en el marco cuatrienal (2018-2022) de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a saber:

- i) El aumento en el número de ratificaciones del Protocolo de Nagoya;
- ii) El aumento en el número de países que han adoptado medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo de Nagoya, inclusive, *inter alia*, y según corresponda, medidas para la aplicación mutua con otros acuerdos internacionales pertinentes, coordinación en materia de recursos genéticos transfronterizos y conocimientos tradicionales conexos, y/o procedimientos para emitir certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente;
- iii) Las Partes cumplen con sus obligaciones de presentación de informes asumidas en virtud del Protocolo, mediante la presentación de informes

15 UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1.

16 UNEP/CBD/COP/12/13/Add.2.

17 UNEP/CBD/COP/13/12, anexo I, sección B.

nacionales y de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Como parte de la orientación anterior refundida referida al Protocolo de Nagoya<sup>17</sup>, la adopción de una nueva cláusula transitoria en los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con un texto del siguiente tenor:

“Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación oficial por escrito de parte de un Ministro, acompañada de un detalle de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.”

c) La consideración del Protocolo de Nagoya en el mandato que se adopte para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio, y una invitación a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que respondan activamente a la encuesta para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero del Convenio.

**2/7.      *Uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”***

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Decide aplicar, mutatis mutandis, la decisión XII/12 F de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica referente al uso de la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales”.*

## **2/8. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* la decisión NP-1/8,

*Reconociendo* que la creación de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya debería estar impulsada por la demanda, ser concreta, práctica y complementaria a otros esfuerzos existentes,

*Tomando nota* de la importancia de equiparar las necesidades y expectativas de los países con los recursos existentes,

*Reconociendo* que las asociaciones entre los diversos actores que trabajan en apoyo del Protocolo son fundamentales para fomentar el enfoque integral para la aplicación del Protocolo,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución de diversas organizaciones e iniciativas, incluida la Iniciativa de desarrollo de capacidad sobre APB, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros, al desarrollo de la capacidad en lo referente al acceso y a la participación en los beneficios,

1. *Toma nota* del informe sobre los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico de creación y desarrollo de capacidad para la implementación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización<sup>18</sup> y *pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en futuros informes de los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico, las iniciativas de desarrollo de capacidad a nivel nacional utilizando asignaciones presupuestarias nacionales;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a expandir sus esfuerzos para implementar el marco estratégico y compartir más información sobre sus iniciativas de creación de capacidad, incluidas experiencias emergentes, mejores prácticas y lecciones aprendidas, y recursos de creación de capacidad, a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, empleando los formatos comunes;

3. *Toma nota* de los informes de las reuniones del Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya organizadas durante el período entre sesiones<sup>19</sup>;

<sup>18</sup> Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8.

<sup>19</sup> UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/4 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/5.

4. *Decide* que el Comité Asesor Oficioso celebrará por lo menos una reunión, y consultas en línea según sea necesario, para completar su mandato e informar sobre los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

5. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos con múltiples iniciativas en curso de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios a revisarlas, en colaboración con los socios y organizaciones de desarrollo pertinentes, a fin de asegurar su complementariedad y evitar los solapamientos innecesarios entre ellas;

6. *Invita* a las Partes y organizaciones pertinentes a mejorar la comunicación, coordinación y colaboración entre las iniciativas de creación de capacidad existentes sobre acceso y participación en los beneficios para evitar o minimizar la duplicación, aprovechando las herramientas y mecanismos existentes, tales como el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el Comité asesor oficioso sobre creación de capacidad para el Protocolo de Nagoya;

7. *Invita* a las Partes y pueblos indígenas y comunidades locales a utilizar las herramientas desarrolladas, por ejemplo en el marco de la Iniciativa Bio-Bridge para evaluar sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad y presentar solicitudes de asistencia relacionadas, a fin de correlacionarlas con las oportunidades de apoyo existentes en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe recogiendo y recopilando información sobre experiencias y lecciones aprendidas de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, y que solicite el asesoramiento del Comité asesor oficioso sobre la mejor manera de agruparla y divulgarla a fin de asistir en la mejora del diseño y la implementación de futuras iniciativas de creación de capacidad;

9. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe realizando y facilitando actividades de creación de capacidad en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, tal como consta en el anexo del presente documento y como se refleja en el Plan de Acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, tal como se anexa a la decisión XIII/23 de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Comité asesor oficioso, prepare durante el período entre sesiones elementos para la evaluación del marco estratégico, de conformidad con el párrafo 10 f) de la decisión NP-1/8, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

Anexo

PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO (2017-2020) PARA MEJORAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (INCLUIDA LA META 16 DE AICHI PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA)<sup>20</sup>

<i>Actividad</i>	<i>Decisiones de la COP-MOP</i>	<i>Cronología</i>	<i>Productos/resultados previstos</i>	<i>Posible conjunto de indicadores</i>	<i>Posibles socios</i>
1. * Apoyar la implementación del marco estratégico de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya.	NP-1/8	2017-2020 Permanente	<p>Mejora de la capacidad para ratificar y aplicar el Protocolo de Nagoya.</p> <p>Se identifican y vinculan las organizaciones que asisten a las Partes y pueblos indígenas y comunidades locales en la creación de capacidad para aplicar el Protocolo.</p> <p>Mejora de la colaboración y coordinación con organizaciones en la implementación del marco estratégico.</p> <p>Las Partes y organizaciones informan sobre iniciativas, oportunidades, necesidades y carencias de creación de capacidad sobre APB a través de los Centros de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Las Partes y organizaciones comparten activamente información, experiencias y lecciones aprendidas en actividades de creación de capacidad sobre APB.</p> <p>Aumento de la capacidad de instituciones de investigación y actores no comerciales.</p>	<p>Cantidad de ratificaciones o adhesiones adicionales al Protocolo de Nagoya por países que han participado en la creación de capacidad en el marco de este plan.</p> <p>Número de países que han publicado información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Cantidad de organizaciones que participan en la creación de capacidad sobre APB identificadas y vinculadas.</p> <p>Comentarios recogidos para medir la satisfacción de los participantes con respecto a las actividades realizadas por organizaciones y proveedores de creación de capacidad pertinentes.</p> <p>Cantidad de iniciativas y recursos de creación de capacidad disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</p> <p>Cantidad de países que han presentado sus informes nacionales identificando necesidades y carencias.</p> <p>Cantidad de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente y comunicados de puntos de verificación publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB con fines no comerciales.</p>	<p>FEM, PNUJE, PNUD, FAO, TIRPGAA, ABS-I, UICN, Bioversity International, OIDD, PROE, ACB, CARICOM, COMIFAC, CNUCED, IPLC, Commission du droit international, et autres organisations</p>

20 Las actividades prioritarias están marcadas con sombreado y un asterisco.

21 Capacidad de cumplir con las obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya.

<i>Actividad</i>	<i>Decisiones de la COP-MOP</i>	<i>Cronología</i>	<i>Productos/resultados previstos</i>	<i>Posible conjunto de indicadores</i>	<i>Posibles socios</i>
2. * Extender los talleres de capacitación organizados conjuntamente con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD) sobre el establecimiento de marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya para más Partes.	NP-1/8	2017-2020	Talleres de capacitación regionales y/o subregionales organizados. Funcionarios gubernamentales capacitados en el desarrollo/enmienda de medidas de APB para aplicar el Protocolo.	Cantidad de países participantes que han implementado o iniciado un proceso para instrumentar o revisar sus marcos de APB y estructuras institucionales. Ocho talleres de capacitación regionales y/o subregionales organizados. Por lo menos 160 funcionarios gubernamentales capacitados en el desarrollo/enmienda de medidas de APB para aplicar el Protocolo.	OIDD, Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.
3. * Continuar apoyando la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica, donde los participantes en las instancias de capacitación sobre el establecimiento de marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya pueden acceder a recursos y noticias actualizadas, así como continuar el aprendizaje entre pares.	NP-1/8	2017-2020	Se continúa apoyando a las Partes a través de la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB. Las Partes y organizaciones pertinentes comparten información, experiencias y lecciones aprendidas en la implementación de APB.	Cantidad de participantes que utilizan la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB. Cantidad de recursos relativos a lecciones aprendidas o experiencias compartidas a través de la Red mundial sobre legislación de la diversidad biológica integrada por expertos jurídicos en APB.	OIDD y otros, según corresponda.

<i>Actividad</i>	<i>Decisiones de la COP-MOP</i>	<i>Cronología</i>	<i>Productos/resultados previstos</i>	<i>Posible conjunto de indicadores</i>	<i>Posibles socios</i>
4. * Continuar contribuyendo con actividades de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya de manera mutuamente complementaria con ITPGREFA, incluida la realización de talleres y el desarrollo de materiales.	NP-1/8	2017-2020	Se crea la capacidad de los puntos focales nacionales sobre APB e ITPGREFA para coordinar la implementación de los dos instrumentos.	Cantidad de Partes con medidas de APB mutuamente complementarias para implementar ambos tratados. Cantidad de intercambios (talleres, estudios, experiencias) para mejorar la implementación mutuamente complementaria.	ITPGREA, Bioversity International, Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.
5. * Continuar proporcionando apoyo técnico a petición de las Partes y organizar actividades de creación de capacidad y divulgación, por ejemplo a través de webinars, videos y presentaciones para aumentar la participación en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	NP-1/2	2017-2020	Las Partes, en particular, así como los Estados que no son Partes, los pueblos indígenas y comunidades locales y otros interesados directos son capaces de publicar información y utilizar efectivamente el Centro de Intercambio de Información sobre APB. Aumento en el nivel de publicación de información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	Cantidad y tipo de actividades de creación de capacidad realizadas. Cantidad de países participantes. Cantidad de personas que participan en ellas. Cantidad de visitantes al Centro de Intercambio de Información sobre APB. Comentarios recogidos para medir la satisfacción de los participantes en las actividades de creación de capacidad y divulgación. Cantidad y tipos de registros publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	Otros socios, según corresponda.

<i>Actividad</i>	<i>Decisiones de la COP-MOP</i>	<i>Cronología</i>	<i>Productos/resultados previstos</i>	<i>Posible conjunto de indicadores</i>	<i>Posibles socios</i>
6. * Continuar apoyando la creación de capacidad en el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB organizando talleres y eventos paralelos, facilitando sesiones relativas al Centro de Intercambio de Información sobre APB en reuniones organizadas por los socios, y traduciendo y actualizando materiales relacionados con dicho Centro.	NP-1/2	2017-2020	Las Partes, Estados que no son Partes, pueblos indígenas y comunidades locales y otros interesados directos son capaces de utilizar efectivamente y participar en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	Cantidad de materiales de capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB desarrollados y publicados. Disponibilidad de materiales de capacitación sobre el Centro de Intercambio de Información sobre APB en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Cantidad y tipos de registros publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.	
7. * Capacitar a los comunicadores y divulgar el paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre APB desarrollado en 2015-2016, incluida la participación en actividades de aumento de la concienciación sobre APB a niveles regionales y subregionales.	NP-1/9	2017-2020	Comunicadores en materia de APB capacitados con el paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre APB. Las Partes y actores pertinentes acceden al paquete de herramientas y lo utilizan para implementar la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya.	Cantidad de copias difundidas del paquete de herramientas. Cantidad de comunicadores formados.	Iniciativa sobre APB y otros, según corresponda.

<i>Actividad</i>	<i>Decisiones de la COP-MOP</i>	<i>Cronología</i>	<i>Productos/resultados previstos</i>	<i>Posible conjunto de indicadores</i>	<i>Posibles socios</i>
8. * Actualizar los ocho módulos de formación en línea desarrollados conjuntamente con la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo (OIDD) con el fin de ayudar a las Partes a establecer marcos jurídicos para aplicar el Protocolo de Nagoya.	NP-1/8	2019-2020	Los módulos de formación en línea desarrollados en 2015-2016 están actualizados y reflejan los últimos avances en medidas de APB y experiencias de los países. Mejora de la capacidad de las Partes para desarrollar/enmendar las medidas de APB para aplicar el Protocolo.	Cantidad de módulos de formación en línea actualizados.	OIDD y otros, según corresponda.

## **2/9. Informe sobre el progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Toma nota* del progreso alcanzado en la implementación de la estrategia de concienciación<sup>22</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* la decisión XIII/22 referente al marco para una estrategia mundial de comunicaciones adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión;
3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando la implementación de la estrategia de concienciación mediante la realización de las actividades prioritarias descritas en el anexo de la decisión NP-1/9 y facilite los instrumentos y recursos resultantes a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que lleve a cabo las actividades de tal manera que se asegure la coherencia entre las estrategias de concienciación y comunicación del Convenio y ambos Protocolos;
5. *También pide* al Secretario Ejecutivo que tome medidas para garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la realización de todas las actividades prioritarias de la estrategia de concienciación de manera culturalmente adecuada;
6. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes y demás partes interesadas pertinentes a tener en cuenta la decisión XIII/22 referente al marco para una estrategia mundial de comunicaciones adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión a la hora de realizar sus actividades de concienciación;
7. *Invita* a las Partes, los Estados que no son Partes y demás partes interesadas pertinentes a realizar las actividades de concienciación de conformidad con las actividades prioritarias descritas en el anexo de la decisión NP-1/9 y facilitar la información sobre estrategias y recursos de concienciación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
8. *Acoge con beneplácito* la participación continua de la Iniciativa de Desarrollo de la Capacidad para el APB, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>23</sup>, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo y otras organizaciones pertinentes en la labor de concienciación, y

<sup>22</sup> Véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/9.

<sup>23</sup> <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0510e/i0510e.pdf>.

*hace un llamamiento* a la coherencia y al aprovechamiento de la sinergia con estas organizaciones en los enfoques de la concienciación, sobre todo a nivel de cada país;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que suministre información actualizada sobre el progreso realizado en la implementación de la estrategia de concienciación para se examine en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

**2/10. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* el artículo 10 del Protocolo de Nagoya,

*Recordando asimismo* el derecho soberano que tienen los Estados sobre sus recursos genéticos,

*Reconociendo* el enfoque bilateral por defecto al acceso y la participación en los beneficios establecido en el Protocolo de Nagoya por medio del cual el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados para su utilización están sujetos al consentimiento fundamentado previo y los términos acordados mutuamente, a menos que la Parte que lo facilite determine otra cosa, y *reconociendo además* que puede haber situaciones a las que hace referencia el artículo 10 del Protocolo de Nagoya en las que dicho enfoque bilateral no se materialice,

*Recordando* que las Partes acordaron examinar la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y las modalidades para este mecanismo a fin de abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados que ocurren en situaciones transfronterizas o en las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo,

*Tomando nota* de los acontecimientos que tengan lugar en el marco de otros procesos y organizaciones internacionales, tales como la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>24</sup>, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud y el Sistema del Tratado Antártico,

1. *Observa* que se necesita información adicional y una mayor experiencia en lo tocante a la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluido lo que es necesario para informar sobre las deliberaciones en virtud del artículo 10;

2. *Recuerda* a las Partes su obligación de poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información cuya presentación es obligatoria en cumplimiento del Protocolo de Nagoya;

---

24 <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/011/i0510e/i0510e.pdf>.

3. *Reconoce* que se dispone de información limitada sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo en relación con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales, *invita* a las Partes, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a prestar la debida atención a facilitar dicha información al elaborar y presentar sus informes nacionales provisionales, *invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar dicha información al Secretario Ejecutivo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dicha información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y a interesados directos, incluidas las colecciones *ex situ*, a presentar información, incluidas experiencias prácticas, si las hubiera, relativas a situaciones en las que no sea posible otorgar u obtener consentimiento fundamentado previo en relación con recursos genéticos *in situ* o *ex situ* y conocimientos tradicionales asociados, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile esta información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

5. *Invita asimismo* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos, a presentar sus opiniones sobre la forma de proceder en relación con el artículo 10, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile dicha información para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Sintetice la información facilitada en los informes nacionales provisionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que sea pertinente al artículo 10;

b) Recopile la información disponible sobre los acontecimientos ocurridos en las organizaciones y procesos internacionales pertinentes con objeto de enriquecer las futuras deliberaciones sobre el artículo 10;

c) Presente esta información a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que explore la necesidad de crear un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y haga recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

## **2/11. *Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación***

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Aprueba el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación adoptado por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su decisión XIII/25,*
2. *Decide que el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación debería aplicarse, *mutatis mutandis*, cuando el Órgano Subsidiario preste servicios al Protocolo de Nagoya.*

## **2/12. Integración entre el Convenio y sus Protocolos**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

1. *Decide* aplicar los siguientes requisitos para revisar, en sus reuniones tercera y cuarta, la experiencia referente a la celebración de reuniones concurrentes:

a) Participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

b) Formulación efectiva de las conclusiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

c) Mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos;

d) Eficacia en función de los costos;

e) Cantidad de Partes que dan cuenta de mejoras en las consultas, la coordinación y las sinergias entre sus puntos focales nacionales para el Convenio y los Protocolos;

f) Evaluación por los Gobiernos anfitriones de la carga logística y técnica de las reuniones concurrentes que auspiciaron;

2. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a aumentar sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes, a fin de asegurar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes.

## **2/13. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Recordando* su decisión I/13 y la decisión XII/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la decisión VII/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y presupuesto integrados para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Decide asimismo* repartir todos los costos de servicios de la Secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 76%, 16% y 8% respectivamente para el bienio 2017-2018;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BB) para el Protocolo de Nagoya de 1.468.900 dólares de los Estados Unidos para el año 2017 y de 1.503.500 dólares de los Estados Unidos para el año 2018, que representan el 8% del presupuesto integrado de 18.361.600 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2017 y de 18.794.200 dólares de los Estados Unidos correspondiente al año 2018 para el Convenio y los Protocolos, asignados a los fines detallados en los cuadros 1a y 1b que figuran más adelante en la presente;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de 2017 y 2018 que se detallan en el cuadro 3 de la presente;

5. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo, con carácter excepcional, a modificar la escala de cuotas de 2018 de manera de incluir a todas las Partes para las cuales el Protocolo de Nagoya entrará en vigor el 31 de diciembre de 2017 o con anterioridad a esa fecha;

6. *Decide* ratificar la fusión de los Fondos Fiduciarios para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas del Convenio y sus Protocolos (BE, BH, BX) de manera que los recursos puedan usarse para proyectos dirigidos a más de un instrumento y, al respecto, decide que las nuevas contribuciones voluntarias para actividades se asignen al Fondo Fiduciario BE, y *solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que obtenga la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para cambiar el nombre del Fondo Fiduciario fusionado a “Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones en Apoyo a Actividades Aprobadas Adicionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos”;

8. Señala que el Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo a Actividades Aprobadas del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Fondo Fiduciario BX) debería prorrogarse por un periodo de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2021, a fin de permitir al Secretario Ejecutivo procesar el cierre administrativo del Fondo Fiduciario, y *solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que obtenga la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para dicha prórroga;

9. Decide aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 4, 6 a 20 y 24 a 47 de la decisión XIII/32 de la Conferencia de las Partes.

### Cuadro 1a. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2017-2018

<i>Gastos</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>Total</i>
	<i>(miles de dólares EE.UU.)</i>		
<b>I. Programas</b>			
Oficina del Secretario Ejecutivo	2 114,2	2 215,1	4 329,3
Apoyo Científico y Normativo	5 156,9	5 252,6	10 409,5
Apoyo a la Integración, la Cooperación y la Divulgación	2 057,1	2 098,8	4 155,9
Apoyo Técnico para la Aplicación	2 838,2	3 322,7	6 160,9
Administración, Finanzas y Servicios de Conferencias	3 974,1	3 742,9	7 716,9
<b>Subtotal (I)</b>	<b>16 140,5</b>	<b>16 632,1</b>	<b>32 772,5</b>
<b>II. Cargo de apoyo a programas (13%)</b>	<b>2 098,3</b>	<b>2 162,2</b>	<b>4 260,4</b>
<b>TOTAL GENERAL (I + II)</b>	<b>18 238,8</b>	<b>18 794,2</b>	<b>37 033,0</b>
<b>III. Reserva de capital circulante</b>	<b>122,8</b>		<b>122,8</b>
<b>TOTAL GENERAL (II + III)</b>	<b>18 361,6</b>	<b>18 794,2</b>	<b>37 155,8</b>
Porcentaje del Presupuesto Integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (8%)	1 468,9	1 503,5	2 972,5
Reposición del capital circulante con cargo al fondo de reserva (8%)	(9,8)		(9,8)
Menos la contribución del país anfitrión (8%)	(98,1)	(98,5)	(196,6)
Montos reservados delegados al Director Ejecutivo del PNUMA (8%)	(12,0)	(19,6)	(31,6)
Menos ahorros de años anteriores (8%)	(47,8)	(47,9)	(95,7)
<b>TOTAL NETO (monto repartido entre las Partes)</b>	<b>1 301,3</b>	<b>1 337,5</b>	<b>2 638,8</b>

**Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado para los Fondos Fiduciarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, 2017-2018 (por objeto de gastos)**

<i>Gastos</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>Total</i>
	<i>(miles de dólares EE.UU.)</i>		
A. Costos de personal	11 329,4	11 586,0	22 915,4
B. Reuniones de la Mesa	150,0	215,0	365,0
C. Viajes en comisión de servicio	450,0	400,0	850,0
D. Consultores/subcontratos	75,0	75,0	150,0
E. Reuniones <sup>1/ 2/ 3/</sup>	1 416,8	2 016,8	3 433,6
F. Material de concienciación del público	50,0	50,0	100,0
G. Personal temporario/horas extraordinarias	100,0	100,0	200,0
H. Alquiler y costos relacionados	1 239,7	1 257,6	2 497,3
I. Gastos generales de funcionamiento	979,6	726,6	1 706,2
J. Formación	5,0	5,0	10,0
K. Reuniones de expertos	280,0	135,0	415,0
L. Traducción de sitios web CIISB/MF y CII APB	65,0	65,0	130,0
<b>Subtotal (I)</b>	<b>16 140,5</b>	<b>16 632,1</b>	<b>32 772,5</b>
<b>II. Cargo de apoyo a programas (13%)</b>	<b>2 098,3</b>	<b>2 162,2</b>	<b>4 260,4</b>
<b>SUBTOTAL (I + II)</b>	<b>18 238,8</b>	<b>18 794,2</b>	<b>37 033,0</b>
<b>III. Reserva de capital circulante</b>	<b>122,8</b>		<b>122,8</b>
<b>TOTAL GENERAL (II + III)</b>	<b>18 361,6</b>	<b>18 794,2</b>	<b>37 155,8</b>
Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Nagoya (8%)	1 468,9	1 503,5	2 972,5
Reposición del capital circulante con cargo al fondo de reserva (8%)	(9,8)		(9,8)
Menos la contribución del país anfitrión (8%)	(98,1)	(98,5)	(196,6)
Montos reservados delegados al Director Ejecutivo del PNUMA (8%)	(12,0)	(19,6)	(31,6)
Menos empleo de fondos de reserva de años anteriores (8%)	(47,8)	(47,9)	(95,7)
<b>TOTAL NETO (monto repartido entre las Partes)</b>	<b>1 301,3</b>	<b>1 337,5</b>	<b>2 638,8</b>

- 1/ Reuniones prioritarias que se financiarán con cargo al presupuesto básico:  
 Décima reunión del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas  
 Reuniones 21ª y 22ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico  
 Segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación  
 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / Novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología / Tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios celebradas en forma concurrente
- 2/ OSACTT-21 (3 días) y Artículo 8 j)-10 (3 días) celebradas en forma consecutiva en 2017; OSACTT-22 (6 días) y OSA-2 (5 días) celebradas en forma consecutiva en 2018
- 3/ Presupuesto para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios dividido en partes iguales entre los dos años del bienio.

**Cuadro 2. Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario Voluntario Especial (BX) para Contribuciones en Apoyo a Actividades Aprobadas Adicionales del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el período 2017-2020**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>I. Descripción</i>	<b>2017-2020</b>
<b>1. TALLERES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD</b>	
<b>División de Apoyo Científico y Normativo</b>	
<b>Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales</b>	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	20,0
Marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya	840,0
Aplicación del Protocolo de Nagoya	150,0
Formación de comunicadores y difusión del paquete de herramientas de concienciación sobre APB	28,0
<b>2. CONSULTORES</b>	
<b>División de Apoyo Científico y Normativo</b>	
<b>Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales</b>	
Red Mundial en Línea sobre Derecho en materia de Diversidad Biológica	40,0
Establecimiento de marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya	100,0
Análisis de información para el proceso de la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya	20,0
Estudio sobre criterios para un instrumento internacional especializado sobre APB	20,0
<b>3. VIAJES DEL PERSONAL</b>	
<b>División de Apoyo Científico y Normativo</b>	
<b>Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales</b>	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	60,0
<b>4. PUBLICACIONES</b>	
<b>División de Apoyo Científico y Normativo</b>	
<b>Unidad de Acceso y Participación en los Beneficios y Conocimientos Tradicionales</b>	
Centro de Intercambio de Información sobre APB	20,0
Formación de comunicadores y difusión del paquete de herramientas de concienciación sobre APB	2,0
<b>Subtotal I</b>	<b>1 300,0</b>
<b>II. Costos de apoyo a programas (13%)</b>	<b>169,0</b>
<b>COSTO TOTAL (I + II)</b>	<b>1 469,0</b>

**Cuadro 3. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el bienio 2017-2018**

<i><b>País miembro</b></i>	<i><b>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</b></i>	<i><b>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</b></i>	<i><b>Contribuciones al 1° de enero de 2017</b></i>	<i><b>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</b></i>	<i><b>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</b></i>	<i><b>Contribuciones al 1° de enero de 2018</b></i>	<i><b>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</b></i>
Albania	0,008	0,020	266	0,008	0,020	266	531
Alemania	6,389	16,296	212 052	6,389	15,881	212 411	424 463
Antigua y Barbuda*	0,002			0,002	0,005	66	66
Argentina*	0,892			0,892	2,217	29 656	29 656
Belarús	0,056	0,143	1 859	0,056	0,139	1 862	3 720
Bélgica	0,885	2,257	29 373	0,885	2,200	29 423	58 796
Benin	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Bhután	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Bolivia (Estado Plurinacional de)*	0,012			0,012	0,030	399	399
Botswana	0,014	0,036	465	0,014	0,035	465	930
Bulgaria	0,045	0,115	1 494	0,045	0,112	1 496	2 990
Burkina Faso	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Burundi	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Camboya	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Camerún*	0,010			0,010	0,025	332	332
China	7,921	20,203	262 900	7,921	19,689	263 344	526 244
Comoras	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Congo	0,006	0,015	199	0,006	0,015	199	399
Costa de Marfil	0,009	0,023	299	0,009	0,022	299	598
Croacia	0,099	0,253	3 286	0,099	0,246	3 291	6 577
Cuba	0,065	0,166	2 157	0,065	0,162	2 161	4 318
Dinamarca	0,584	1,490	19 383	0,584	1,452	19 416	38 799
Djibouti	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Egipto	0,152	0,388	5 045	0,152	0,378	5 053	10 098
Emiratos Árabes Unidos	0,604	1,541	20 047	0,604	1,501	20 081	40 128
Eslovaquia	0,160	0,408	5 310	0,160	0,398	5 319	10 630
España	2,443	6,231	81 084	2,443	6,073	81 221	162 304
Etiopía	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Fiji	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Filipinas	0,165	0,421	5 476	0,165	0,410	5 486	10 962
Finlandia	0,456	1,163	15 135	0,456	1,133	15 160	30 295
Francia	4,859	12,393	161 271	4,859	12,078	161 544	322 815
Gabón	0,017	0,043	564	0,017	0,042	565	1 129
Gambia	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Guatemala	0,028	0,071	929	0,028	0,070	931	1 860
Guinea	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Guinea-Bissau	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Guyana	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Honduras	0,008	0,020	266	0,008	0,020	266	531
Hungría	0,161	0,411	5 344	0,161	0,400	5 353	10 696
India	0,737	1,880	24 461	0,737	1,832	24 503	48 964
Indonesia	0,504	1,285	16 728	0,504	1,253	16 756	33 484
Islas Marshall	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Jordania	0,020	0,051	664	0,020	0,050	665	1 329
Kazajstán	0,191	0,487	6 339	0,191	0,475	6 350	12 689
Kenya	0,018	0,046	597	0,018	0,045	598	1 196
Kirguistán	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Lesotho	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Liberia	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Luxemburgo*	0,064			0,064	0,159	2 128	2 128
Madagascar	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Malawi	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Malí	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
Malta*	0,016			0,016	0,040	532	532
Mauricio	0,012	0,031	398	0,012	0,030	399	797
Mauritania	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
México	1,435	3,660	47 628	1,435	3,567	47 708	95 336
Micronesia (Estados Federados de)	0,005	0,013	166	0,005	0,012	166	332
0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66	266

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Mongolia	0,005	0,013	166	0,005	0,012	166	332
Mozambique	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Myanmar	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264
Namibia	0,010	0,026	332	0,010	0,025	332	664
Níger	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Noruega	0,849	2,165	28 179	0,849	2,110	28 226	56 405
Países Bajos	1,482	3,780	49 188	1,482	3,684	49 271	98 459
Pakistán	0,093	0,237	3 087	0,093	0,231	3 092	6 179
Panamá	0,034	0,087	1 128	0,034	0,085	1 130	2 259
Perú	0,136	0,347	4 514	0,136	0,338	4 521	9 035
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,463	11,383	148 128	4,463	11,094	148 378	296 506
República Árabe Siria	0,024	0,061	797	0,024	0,060	798	1 594
República Checa	0,344	0,877	11 417	0,344	0,855	11 437	22 854
República de Moldova	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
República Democrática del Congo	0,008	0,010	130	0,008	0,010	134	264
República Democrática Popular Lao	0,003	0,008	100	0,003	0,007	100	199
República Dominicana	0,046	0,117	1 527	0,046	0,114	1 529	3 056
Rwanda	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133
Samoa	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Senegal	0,005	0,010	130	0,005	0,010	134	264
Seychelles	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Sierra Leone*	0,001			0,001	0,002	33	33
Sudáfrica	0,364	0,928	12 081	0,364	0,905	12 102	24 183
Sudán	0,010	0,010	130	0,010	0,010	134	264
Suecia	0,956	2,438	31 730	0,956	2,376	31 783	63 513
Suiza	1,140	2,908	37 837	1,140	2,834	37 901	75 738
Swazilandia	0,002	0,005	66	0,002	0,005	66	133

<i>País miembro</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2017</i>	<i>Escala de cuotas de Naciones Unidas - 2017 (%)</i>	<i>Escala con un límite máximo de 22%; ningún PMA paga más del 0,01 % (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2018</i>	<i>Contribuciones totales 2017-2018 (dólares de EE.UU.)</i>
Tayikistán	0,004	0,010	133	0,004	0,010	133	266
Togo	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Uganda	0,009	0,010	130	0,009	0,010	134	264
Unión Europea		2,500	32 532	0,000	2,500	33 437	65 969
Uruguay	0,079	0,201	2 622	0,079	0,196	2 626	5 248
Vanuatu	0,001	0,003	33	0,001	0,002	33	66
Vietnam	0,058	0,148	1 925	0,058	0,144	1 928	3 853
Zambia	0,007	0,010	130	0,007	0,010	134	264
<b>TOTAL</b>	<b>39,255</b>	<b>100,000</b>	<b>1 301 277</b>	<b>39,255</b>	<b>100,000</b>	<b>1 337 495</b>	<b>2 638 773</b>

\* Se facturará en 2017 por prorrateo.

## **2/14. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,*

*Observando* que la información digital sobre secuencias<sup>25</sup> de recursos genéticos es un asunto transversal que puede estar relacionado con el objetivo del Protocolo de Nagoya,

*Observando asimismo* los rápidos avances que surgen de la investigación y el desarrollo en materia de biotecnología con respecto al uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y, por lo tanto, *reconociendo* la importancia de abordar esta cuestión en el marco del Protocolo de Nagoya de manera oportuna,

*Reconociendo* la necesidad de un enfoque coordinado y no repetitivo sobre esta cuestión en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya y *reconociendo* la decisión XIII/16,

1. *Decide* considerar en su tercera reunión las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes e interesados directos a incluir información pertinente para el Protocolo de Nagoya en sus opiniones e información pertinente presentadas de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XIII/16;

3. *Observa* que, en la decisión XIII/16, se pide al Secretario Ejecutivo que recopile y sintetice las opiniones y la información presentada, y que encargue un estudio, que será examinado por un grupo especial de expertos técnicos;

4. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la decisión XIII/16;

5. *Decide* que el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en ese párrafo también prestará servicios al Protocolo de Nagoya al examinar la información pertinente para el Protocolo de Nagoya en la recopilación, síntesis y estudio preparados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XIII/16;

6. *Pide* al grupo especial de expertos técnicos que presente sus resultados para que sean considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

---

25 La terminología está sujeta a deliberaciones ulteriores en el estudio y el grupo de expertos.

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del grupo especial de expertos técnicos y que formule una recomendación sobre las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya a fin de que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.



